extendida que fué la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Ramon Urmeneta

J. C. de Arese

Angel Mugica

Juan Lopez

Luis Egulbar

Claudio Artecho

Ramon Guarra

Guillermo Echevarri

El Secretario,

Mariano de Oyarzabal

D. Ramon Urmeneta
" Cristóbal Arese 2
" Angel Mugica 3
" Juan López 4
" Luis Egulbar 5
" Claudio Artecho 6
" Javier Echavarri 7
" Filomeno Goricomo 8

En la villa de Vergara á

ocho de Febrero de mil novecientos y cinco, previa Convocatoria en forma se reunió en esta sala Consistorial en sesión extraordinaria la mayoría del Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Urmeneta; y estando así reunidos dióse cuenta de dos instancias dirigidas á este Ayuntamiento: una de fecha de ayer, en la que, D. Emilio de Aduriz y López de Frenchum vecino de Vitoria, como rematante de las obras de Construccion de un edificio con destino á Mercado, Correos y Telégrafos y Escuela de Artes y Oficios dice: que se ha enterado de habérsele adjudicado definitivamente el citado remate por el Ayuntamiento, y que siéndole conveniente ceder la ejecución de dichas obras, ha convenido con D. Demetrio Gabilondo, Carpintero y vecino de esta villa

la Cesión á su favor del referido remate, estipulando, entre otras Condiciones, la de que, si este Ayuntamiento aprueba esta cesión, el Estado Gabilondo quedará subrogado en Cuantas obligaciones y derechos le asisten al rematante Sr. Atauri, y suplica se apruebe y autorice la Cesión hecha á favor del expresado D. Demetrio Gabilondo, y se otorgue Con éste la escritura de su razón, y que se Considere la fianza provisional por él Consignada á favor del mencionado Gabilondo.

——— 2ª La otra instancia es de D. Demetrio Gabilondo también de fecha de ayer, en la que manifiesta que se ha enterado de la instancia que precede del Sr. Atauri, cediendo el remate al recurrente Con Cuantas obligaciones y derechos que le asistian incluso la fianza provisional de Cuatro mil Ciento Catorce pesetas para que se tome razón á nombre del mismo recurrente; y suplica se apruebe dicha Cesión quedándose obligado á Cumplir con toda exactitud las Condiciones de la ejecución de las obras, Completando la fianza definitiva y otorgando Con él la Correspondiente escritura pública.

——— El Ayuntamiento se enteró detenidamente de ambas instancias de D. Emilio de Atauri y D. Demetrio Gabilondo; y visto lo que preceptúa el artº 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la Contratación de los servicios provinciales y municipales, y que al nuevo Contratista reune las Condiciones y puede prestar las garantías exigidas al rematante, la Corporación municipal acuerda asentir á la Cesión del remate hecho por D. Emilio de Atauri á favor de D. Demetrio Gabilondo para entenderse Con éste Como subrogado en los derechos y obligaciones de aquel para el puntual Cumplimiento del presupuesto, pliego de Condiciones de la obra de que se trata y para todos los efectos de la Ley, y que por tanto se requiera al Cesionario del remate que para el 16 de este mes presente el documento que Complete la fianza definitiva sobre la provisional de que se hace mención por el Sr. Atauri, para Concurrir al otorgamiento de la escritura pública.

Con tanto se terminó la sesión y firman la presente los Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon Ormenetta

Angel Mugica

Luis Equibar

Cristóbal Arrese

Juan Lopez

Claudio Artecho

Javier Echaniz

El Secretario,
Eugenio de Oyarzabal

Rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos

Concejales.

Dn. Ramon Ormenetta
" Cristóbal Arrese
" Angel Mugica
" Luis Equibar
" Claudio Artecho
" Javier Echaniz
" José A. Ybarzabal
" Guillermo Echeverria

En la villa de Tolosa á once de Febrero de mil novecientos y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramon Ormenetta, los Concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente, leyó el infrascrito Secretario el artº 54 parrafo 1º de la Ley de reemplazos, y acto seguido el alis-